

RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0187/2023/OPNT

RECURRENTE
VS
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 veintiocho de septiembre de 2023 dos mil veintitrés. -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, se da cuenta que, en fecha 22 veintidós de agosto de 2023 dos mil veintitrés, se notificó al Partido de la Revolución Democrática, la resolución de fecha 17 diecisiete de agosto de 2023 dos mil veintitrés, en la que se le concedió un plazo de 10 diez días hábiles para dar cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Segundo y Tercero de la misma e informar a esta Comisión dentro de un plazo de 03 tres días hábiles, dicho cumplimiento, sin que lo haya hecho.- **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:** De conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Querétaro, y toda vez que esta Comisión, no ha recibido notificación alguna por parte del Partido de la Revolución Democrática, para informar el cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Segundo y Tercero de la resolución dictada en fecha 17 diecisiete de agosto de 2023 dos mil veintitrés, dentro del presente recurso de revisión, la cual le fue notificada en fecha 22 veintidós de agosto de 2023 dos mil veintitrés, a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que, el plazo de 10 diez días hábiles para el cumplimiento, concluyó el día 05 cinco de septiembre de 2023 dos mil veintitrés y, el plazo de 03 tres días hábiles para informar dicho cumplimiento concluyó el día 08 ocho de septiembre de 2023 dos mil veintitrés. En la resolución en comento, esta Comisión ordenó lo siguiente:

«SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, 14, 121, 127 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión le ordena al Partido de la Revolución Democrática, realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, del el 4 cuatro de mayo de 2022 dos mil veintidós al 5 cinco de mayo de 2023 dos mil veintitrés, y entregarla a la persona recurrente y entregarla a la persona recurrente. consistente en: -----

Cargo, nombramiento, sueldo y domicilio laboral de las personas citadas por la persona recurrente en su solicitud de información.



En caso de que en el período antes citado las personas nombradas por la persona recurrente no hayan sido parte de la organización del sujeto obligado, o si no ostentaron cargo, ni sueldo alguno, así deberá informarlo a esta, de forma fundada y motivada, entregando la información con la que sí cuenta. La información deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales que, en su caso, puedan contener. Y notificar a la persona recurrente, mediante el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo anterior de conformidad con los artículos 121, 122, 132, 142 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 49 y 50 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

TERCERO. - *De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 26, 33, 45, 46, 49, 50, 155, 159, 160 y demás relativos y aplicables, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión requiere al Titular de la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, para que, dentro del plazo señalado en el Resolutivo siguiente, informe de forma fundada y motivada, la o las dependencias de ese sujeto obligado responsables de generar o resguardar la información ordenada en el Resolutivo anterior. (Sic).»*

En razón de lo anterior, esta Comisión tiene al Partido de la Revolución Democrática, incumpliendo con lo ordenado por esta Comisión en los Resolutivos Segundo y Tercero de la resolución dictada en fecha 17 diecisiete de agosto de 2023 dos mil veintitrés, al no haber acreditado la entrega de la información en los términos establecidos por el Pleno de esta Comisión, mediante la Resolución multi referenciada. Por lo que, de conformidad con lo establecido por el artículo 159 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se ordena notificar el presente acuerdo al **Titular del Partido de la Revolución Democrática**, responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un **plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a la resolución** antes citada, la cual se anexa en copia simple para su conocimiento, apercibiéndole que en caso contrario, está Comisión, determinará las medidas de apremio o acciones procedentes, de acuerdo a la Ley antes citada. El presente acuerdo es recurrible de conformidad con el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. - NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO QUE HAYA ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN. - La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la décima octava sesión ordinaria de pleno de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2023 dos mil veintitrés y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE



TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

S
E
N
I
O
C
I
O
N
U
A
C
T
U
A
C
I
O
N
E

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. -
CONSTE. -----

vmr

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente
RDAA/0187/2023/OPNT.



